

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 18 de Enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 081

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00860-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 081 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra DAVID ZULUAGA LOPEZ, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y que se encuentren separados o conjuntamente en favor del demandado DAVID ZULUAGA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.943.049, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósitos a término, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

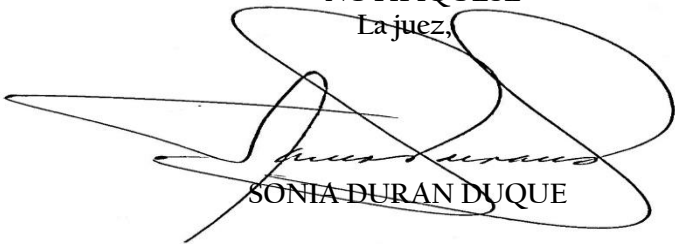
LIMÍTESE el embargo a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000), M/CTE.

SEGUNDO.-NEGAR la solicitud de EMBARGO Y SECUESTRO de la persona natural DAVID ZULUAGA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.943.049, con Matricula Mercantil No. 1012266-1 de la Cámara de Comercio de Cali, por cuanto no se da cumplimiento con los numerales 6º y 7º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

